

SEGÚN LA OMS

Glifosato, el herbicida más utilizado en el mundo, es cancerígeno

La Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC), dependiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) incluyó el pasado 20 de marzo cinco sustancias agroquímicas en su listado de agentes cancerígenos. Entre ellas se encuentra el glifosato con la categoría 2A (probable cancerígeno en humanos).

El glifosato es el herbicida más utilizado en el mundo, se presenta bajo un gran número de denominaciones comerciales, y se utiliza para eliminar vegetación en el sector agrario y en labores de jardinería, aunque cada vez se extiende su uso en un mayor número de actividades.

La IARC relaciona su exposición con "pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos para linfoma no Hodgkin. La evidencia en humanos es de estudios sobre la exposición, en su mayoría agrícolas, en los EEUU, Canadá, Suecia y publicados desde 2001. Además, hay pruebas convincentes de que el glifosato también puede causar cáncer en animales de laboratorio".

Con anterioridad a su inclusión en la lista de cancerígenos de la IARC existía controversia sobre sus efectos en la salud humana: mientras algunos estudios afirmaban que no había riesgo asociado concluyente a la exposición específica otros estudios indicaban que existían efectos nocivos a la salud relacionados con el uso de glifosato.



CCOO considera que debería prohibirse y dejar de utilizarse este herbicida, ya que en el mercado existen alternativas menos dañinas para el medio ambiente y con menos riesgos para las personas que lo utilizan y para la salud de la población

Entre estos se incidía en su toxicidad subaguda y crónica, sus efectos como disruptor endocrino y como causante de alteraciones genéticas y trastornos reproductivos. También existen numerosos estudios que advierten de sus efectos nocivos para el medioambiente.

Hasta el momento actual las legislaciones europea y española autorizan el uso del glifosato, sin embargo un número cada vez mayor de municipios y de entidades de ámbito supramunicipal de nuestro país están aprobando reglamentaciones e impidien-

do la utilización en su territorio o limitando su uso a determinadas actividades y en condiciones muy restrictivas.

CCOO estamos apoyando este tipo de iniciativas pues consideramos que debería prohibirse y dejar de utilizarse, ya que en el mercado existen alternativas menos dañinas para el medio ambiente y con menos riesgos para las personas que lo utilizan y para la salud de la población en general.

Sin embargo, mientras el uso de este herbicida esté permitido debemos fijar unos criterios de intervención para que los representantes de los trabajadores fijen la acción sindical en las empresas con los objetivos de, eliminar las exposiciones laborales y ambientales y de evitar un problema de salud pública y laboral.

Los criterios que proponemos están dirigidos a los representantes de las y los trabajadores en empresas en las que se pueda estar utilizando glifosato en cualquiera de sus denominaciones comerciales existentes en el mercado.

Criterios de actuación para prevenir la exposición a glifosato

IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y SECTORES

Las actividades o sectores en los que hemos identificado la utilización de glifosato hasta el momento son:

- Sector agrícola.
- Trabajos forestales.
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Mantenimiento de carreteras, vías férreas y otras infraestructuras del transporte.
- Recogida y transporte de residuos.
- Trabajos domésticos.

Posiblemente se pueda estar utilizando, a menor escala, en otras actividades y ámbitos.

MÍNIMOS EXIGIBLES

Las condiciones de trabajo no deben suponer un riesgo para la salud de los trabajadores y trabajadoras y, por ello, se deben llevar a cabo las actuaciones siguientes:

-Identificación y evaluación de riesgos del puesto de trabajo (RD 39/1997, art. 3 y siguientes) teniendo en cuenta:

- o La naturaleza de la sustancia y sus niveles de presencia.
- o Las tareas, que en este caso se refieren a la manipulación, aplicación, transporte, limpieza y almacenamiento de esta sustancia, así como los procedimientos de trabajo establecidos.
- o El lugar donde se realizan o el medio donde se ejecutan estas tareas.
- o Las características de la persona que realiza la tarea por si existe una especial sensibilidad temporal o permanente.
- o Cualquier cuestión relacionada con la organización de trabajo que pueda influir en los niveles de riesgo o exposición.

Planificación de la actividad preventiva, que ineludiblemente tendrá que incluir:

- o La participación. Ley 31/1995, art. 18.
- o La información. Ley 31/1995, art. 18.
- o La formación. Ley 31/1995, art. 19.

Comprobación de las medidas adoptadas y su impacto en las personas a través de la vigilancia de la salud (Ley 31/1995, art. 22):

- o Individual.
- o Colectiva.

Paralización de la actividad por riesgo grave e inminente (Ley 31/1995, arts. 21 y 36.2.g):

- o Derecho del propio trabajador.

o Derecho de la representación legal de los trabajadores.

En este caso y como prevé la normativa en materia de prevención, estos derechos de los trabajadores se han desarrollado específicamente en las siguientes normas:

- Real Decreto 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Otra norma que tendremos en cuenta es el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

En rigor este Real Decreto no es de aplicación en el caso del glifosato al no ser una de las sustancias cancerígenas reconocidas por la legislación española. Sin embargo, en CC OO tenemos como criterio sindical, exigir su aplicación para los casos de agentes cancerígenos identificados por la literatura científica, sobre todo en lo concerniente a identificación y evaluación de riesgos (art. 3), sustitución de agentes cancerígenos (art. 4), prevención y reducción de la exposición (art. 5), medidas de higiene personal y de protección individual (art. 6), exposiciones accidentales y exposiciones no regulares (art. 7), vigilancia de la salud de los trabajadores (art. 8), información y formación de los trabajadores (art. 11) y consulta y participación de los trabajadores (art. 12).

CON LA FINANCIACIÓN DE



Para más información:
castillalmancha.ccoo.es



También puedes ponerte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral de CC OO de Castilla-La Mancha. 925289753. Plaza Horno de la Magdalena, 1. Toledo

ACTUACIÓN SINDICAL ANTE SITUACIONES DE RIESGO

En aquellas empresas en las que haya posibilidad de exposición a glifosato, los representantes de los trabajadores solicitarán a la dirección una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud para tratar específicamente este tema, centrado en la necesidad de eliminar y, al menos reducir el riesgo, garantizando la información sobre la exposición a esta sustancia y las estrategias de intervención al respecto.

Básicamente, se trata de reclamar los siguientes derechos:

- **Información.** Es necesario que se garantice que la información sobre el riesgo y respecto de las medidas preventivas a adoptar llega a todo el personal propio o ajeno con riesgo de exposición. En un primer momento debemos requerir a la empresa toda la información sobre los productos químicos que se utilizan a través de sus etiquetas y fichas de datos de seguridad.

- **Evaluación.** En el caso de que dicha documentación constata la utilización de glifosato, deberá de revisarse la evaluación de riesgos en vigor para asegurarnos de su inclusión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 del RD 374/2001 de agentes químicos y en el artículo 3 del RD 665/1997 de agentes cancerígenos.

- **Planificación.** Una vez evaluado el riesgo de exposición al glifosato deberán incluirse las oportunas medidas en la planificación preventiva de la empresa. La medida preventiva más adecuada en nuestra opinión es "la sustitución por una sustancia, un preparado o un procedimiento que, en condiciones normales de utilización, no sea peligroso o lo sea en menor grado para la salud o la seguridad de los trabajadores", tal como indica el art. 4 del RD 665/1997 de agentes cancerígenos.

En el caso de no procederse a su sustitución deben priorizarse las medidas colectivas sobre las individuales. A la hora de establecer las medidas preventivas en las labores de aplicación del producto deben tenerse especialmente en cuenta los capítulos VII (Protección del medio acuático y el agua potable), VIII (Reducción del riesgo en zonas específicas) y XI (Disposiciones específicas para el uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria) del RD 1311/2012 de productos fitosanitarios, así como el Real Decreto 773/1997 de equipos de protección individual. No debemos olvidarnos de incluir medidas

INTERVENCIÓN SINDICAL FRENTE AL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL GLIFOSATO

Identificación de uso de glifosato en la empresa: buscar en la empresa, preguntar a compañeros, número de trabajadores afectados, cantidades, etc

Activación de mecanismos de participación: petición de reunión del CSS o petición a la empresa, POR ESCRITO, marcando plazos, priorizando la eliminación y proponiendo alternativas de sustitución

Informar a la plantilla de lo que estás haciendo y porqué

Seguimiento de las medidas adoptadas

Comprobación: ¿se ha eliminado el riesgo?
Si ha habido sustitución, asegurar que la sustancia nueva no tiene riesgos o que estos están controlados

Informar a la plantilla de los cambios implementados gracias a CCOO

preventivas relativas a su manipulación y almacenaje y gestión y eliminación de los envases como residuos peligrosos (capítulo IX del RD 1311/2012 de productos fitosanitarios).

- **Vigilancia de salud específica** a este tipo de riesgo.

- **Formación y capacitación.** Como para cualquier riesgo, tiene que ser suficiente, específica y adecuada para cada colectivo expuesto, y que se garantice que las personas que la imparten tienen las competencias necesarias. Además, los trabajos con productos fitosanitarios exigen a los usuarios profesionales de una formación específica y de la posesión de un carné que acredite haber recibido la formación establecida para cada grado de capacitación profesional (capítulo IV del RD 1311/2012 de productos fitosanitarios).

- **Participación.** El plan de prevención, la evaluación de riesgos, la formación y todo lo relacionado con la prevención deben plantearse de forma participativa, abarcando y definiendo las actuaciones concretas en el centro de trabajo y para cada una de las tareas.

- **Control de la eficacia de las medidas.**

Es necesario comprobar que las medidas establecidas de control se desarrollan adecuadamente realizando un seguimiento continuo y destinando recursos específicos a tal efecto.

- La **coordinación de actividades preventivas** forma parte de las necesidades de participación. Es necesario asegurar que los trabajadores de las contratadas estén adecuadamente protegidos y con las mismas garantías que los de la empresa principal.

- Hay que controlar que los **fallos del sistema de prevención** no se achachen a comportamientos de los trabajadores, y que se consideren como fallos del sistema preventivo que requieren una revisión.

- Las **actividades que desarrollen las contratadas** deberán estar incluidas en este planteamiento, tarea fundamental de los DDPP de las empresas principales

El Gabinete de Salud Laboral de CCOO de CLM puede apoyar a los representantes de los trabajadores en estos procesos de mejora de las condiciones de trabajo. Ante cualquier duda ponte en contacto con las secretarías de Salud Laboral de CCOO.

ALTERNATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL GLIFOSATO

El uso del glifosato como herbicida único es ampliamente usado por su gran eficacia, pero en función de lo que necesitamos hay muchas formas de evitar la aparición de hierbas no deseadas o de eliminarlas cuando ya han aparecido.

El daño que provoca su uso en la salud de los trabajadores y el vertido de productos tóxicos persistentes en el ambiente supone que resulte imprescindible valorar alternativas a su utilización como las siguientes.

- **Mantenimiento preventivo.** La primera propuesta consiste en un mantenimiento continuamente vigilado en zonas ajardinadas evita la aparición de zonas degradadas por las malas hierbas
- **Eliminación manual.** Arrancando las hierbas no deseadas de raíz antes de que florezcan.
- **Acolchados.** La finalidad es que no llegue luz solar a las plantas para evitar que nazcan o provocar su muerte por falta de actividad fotosintética. Es una técnica antigua consistente en colocar una capa de materiales que eviten el paso de la luz pero sí del aire y del agua, como corteza de pino desmenuzada,

El daño que provoca su uso en la salud de los trabajadores y el vertido de productos tóxicos persistentes en el ambiente supone que resulte imprescindible valorar alternativas a su utilización.

Hay muchas formas de evitar que aparezcan hierbas no deseadas y de eliminarlas si ya han aparecido

arena muerta, gravas, astillas, etc. El uso de material impermeable como el plástico negro (el más común el polietileno), entre otros inconvenientes, impide la transpiración y favorece la presencia de babosas. En diferentes aperturas del plástico se colocan las plantas decorativas, y se cubren con los materiales tradicionales del acolchado (cortezas, grava, arenas u otros) por motivos estéticos. Actualmente hay una gran variedad de materiales para distintos necesidades.

- **Cultivos de cobertura** que compiten con las malas hierbas.
- **Acción mecánica (corte, desbroce).** La propuesta en la limpieza de cunetas, dentro de las labores de mantenimiento de carreteras consiste en un desbroce inicial, seguido de un arado para levantar las raíces y tras un breve tiempo, aplicar otro arado para evitar el rebrote de los pies sanos.
- **Quema de la vegetación.** Quemar por contacto de la llama o de una rejilla metálica a elevadas temperaturas.
- **Quema o deshidratación por infrarrojos.** En este sistema, la llama no alcanza el exterior. La planta alcanza una temperatura de unos 70º, la fotosíntesis se ve interrumpida, el verde se torna marrón pasadas unas horas y muere.



**Asesoramiento
on-line en
salud laboral**

Mutuas **Riesgos psicosociales**
Riesgos químicos Otras consultas

**Si necesitas
asesoramiento
pincha aquí**